

Rdo. 68-573-4089-001-2020-00030-00

Pso. COMISORIO

Cuad. 1

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, informando que el presente comisorio llegó por correo 472 durante la suspensión de términos por COVID 19, sin que dicha actuación fuera incluida dentro de las excepciones de los diferentes acuerdos, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Treinta (30) de Junio de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, Treinta (30) de Junio de dos mil Veinte (2.020)

Visto el anterior comisorio proveniente del JUZGADO 1° DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, en el cual se ordena se ordena citar al señor HIPOLITO RIOS CHAPARRO a efectos de que suscriba diligencia de compromiso y preste caución en los términos del artículo 65 del Código Penal. Teniendo en cuenta que el exhorto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 del C.G.P., esta agencia

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIESE la comisión conferida por el JUZGADO 1° DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA mediante el exhorto que antecede.

SEGUNDO: previo a citar a HIPOLITO DIAZ CHAPARRO a suscripción de diligencia de compromiso, se le requiere para que garantice las obligaciones de aquella, mediante caución prendaria por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) la cual deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012037001 a favor del JUZGADO 1° DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, ello de conformidad con el artículo 65 del estatuto Penal.

Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días.

Líbrese oficio comunicando lo aquí resuelto al sentenciado, el cual se hará llegar por intermedio de la Policía Nacional. Se le hace saber al cuerpo uniformado que HIPOLITO DIAZ CHAPARRO reside en la VEREDA CAMPO CAPOTE EN EL CRUCE DE PUERTO PARRA y no hay más datos de contacto.

TERCERO: Ocurrido lo anterior pase el proceso al despacho a efectos de fijar fecha y hora para la suscripción de la diligencia de compromiso.

Notifíquese,

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

889d8b356c6241577167efde7db614aaf49e58678cd9c7d722ab1f989a47fccb

Documento generado en 30/06/2020 08:16:52 AM